



# Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDT-A



Tacabamba, 20 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Tacabamba, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 marzo de 2025, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DEL PERIODO DE GESTIÓN 2024 E INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS DE GESTIÓN 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACABAMBA, compuesto por El Reglamento de Audiencia que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en el Título 111, aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para la población en su conjunto puedan verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos público

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII, transparencia Fiscal y la neutralidad política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDT-A

ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, para mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Tacabamba, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de correspondientes colectividades;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y atendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio. En tal sentido el Gobierno de Tacabamba en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana de la Gestión municipal, como procesos de Planificación Concertado y Rendición de Cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local. Así mismo permite transparentar la Gestión Municipal y acceder a la información organizada de la gestión política integral y de temas específicos del proceso del presupuesto participativo y también Promueve espacios de concertación entre la sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión. Eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° y el Artículo 121° de la misma ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control, de Revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas;

Que. también los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDT-A

de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión. De los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa;

Que de acuerdo a la Ley N° 31433, en su Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTICULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuesta! y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Tacabamba ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DEL PERIODO DE GESTIÓN 2024 E INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS DE GESTIÓN 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA** compuesto por El Reglamento de Audiencia que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el APROBAR, el REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DEL PERIODO DE GESTIÓN 2024 E INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS DE GESTIÓN 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA, compuesto por el Reglamento de Audiencia que forma parte integrante de la presente Ordenanza., que forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR**, el equipo técnico de la rendición mediante Resolución de alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR**, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de



# Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDT-A

mayor circulación de la Ciudad e incluir el texto completo de la norma en el portal institucional y portal de transparencia, para su difusión.

**ARTICULO QUINTO.- DEROGUESE** toda norma y disposición emitida por esta entidad Municipal, se oponga a la presente ordenanza.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal de la ordenanza bajo OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA e IMAGEN INSTITUCIONAL la publicación, para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DEL PERIODO DE GESTIÓN 2024 E INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS DE GESTIÓN 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA , compuesto por El Reglamento de Audiencia que forma parte integrante de la presente Ordenanza. EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA



### CAPITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

##### Artículo 1º DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Tacabamba para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de jurisdicción del Distrito de Tacabamba.

##### Artículo 2º DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que la Municipalidad Distrital de Tacabamba informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en el año fiscal 2024 y su proyección al cierre fiscal 2025, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y fortalecer la democracia participativa.

##### Artículo 3º DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de su Gestión en el año fiscal 2025 y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad distrital de Tacabamba

##### Artículo 4º DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- 4.1. Respeto y responsabilidad
- 4.2. Diálogo y tolerancia
- 4.3. Transparencia
- 4.4. Difusión y publicidad
- 4.5. Acceso a la información pública



- 4.6. Igualdad de oportunidades
- 4.7. Autonomía e independencia
- 4.8. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local
- 4.9. Participación de la juventud

### Artículo 5° BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
- Ley N° 27806. Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por D. Supremo N° 142-2009-EF.
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300
- Directiva N° 015-2016-CG/GPROD - Rendición de Cuentas de los Titulares de la Entidades.
- Res. N° 3159-2016-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-G/GDES - Rendición de Cuentas de los Titulares.

## CAPITULO II

### DE LA CONVOCATORIA

#### Artículo 6° APROBACIÓN

El Alcalde y los regidores, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para rendición de cuentas anualmente, quedando a criterio del pleno de concejo municipal la aprobación de la referida convocatoria

#### Artículo 7° DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas mediante Decreto de Alcaldía, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 30 días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Tacabamba y/o en el diario de mayor circulación de la región.

La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- Autoridad convocante



- Objeto de la Audiencia Pública
- Oficina Responsable: OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA e IMAGEN INSTITUCIONAL, quien se encargará de coordinar la instalación de un Módulo para el registro, inscripción y acreditación del participante en la Audiencia Pública.
- Plazo para la inscripción de participantes
- La relación de Autoridades que intervendrán en la Audiencia Pública.
- La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública.



La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso, todo lo cual será publicado en la Página Web Institucional.



Las copias que solicitan los interesados se atenderán en el marco de lo establecido en la ley transparencia y Acceso a la información pública.



### CAPITULO III

#### DEL CONTENIDO, INVITACIONES, PARTICIPANTES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, RESULTADOS, ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUÉS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

##### Artículo 8º DEL CONTENIDO

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

##### Artículo 9º DE LAS INVITACIONES

El Gobierno Local, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá que la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA prevea la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.



### Artículo 10° DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del distrito de Tacabamba que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública. Para tal efecto, la institución habilitará, con una antelación no menor de cinco (05) días previos a la celebración de la Audiencia Pública, un registro en el cual se inscribirán los participantes, formulario en físico habilitado para tal efecto, correspondiendo la recepción de documentos que cualquiera de los inscritos quiera presentar en relación al tema a tratar, los documentos desde el día siguiente de la Convocatoria hasta siete (07) días antes de la realización de la Audiencia Pública, en horarios de oficina. Este registro y la documentación que contiene las ternas prioritarias a informar durante la Audiencia Pública se pondrán a disposición de los participantes, del público en general y de los medios de comunicación, con una antelación de tres (03) días a la realización de la Audiencia Pública.

En el mismo plazo de tres (03) días, se publicitará el orden del día de la Audiencia Pública que deberá incluir:

- La nómina de participantes que harán uso de la palabra durante el desarrollo de la Audiencia.
- Orden y tiempo de las alocuciones previstas. El orden de alocución de los participantes registrados es conforme al orden de inscripción en el registro y previo tamiz de las preguntas, para evitar la repetición de las mismas.
- Nombre y cargo de quien presidirá la Audiencia Pública - Alcalde.

Queda expresamente establecido que a solicitud de la Institución podrán intervenir especialistas e investigadores en el asunto a tratar, que podrán acompañar sus exposiciones con material gráfico o cualquier medio audiovisual de apoyo.

### Artículo 11° DE LA ORGANIZACIÓN

La conducción y dirección de la audiencia pública está a cargo de la Gerencia Municipal, ello en coordinación con los diferentes órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, los cuales asumen diferentes responsabilidades.

- a) Elaboración del cronograma de actividades y contenido del resumen ejecutivo está a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPMI.



- b) Elaboración de compendio informativo de Audiencia Pública, estará a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPMI e Imagen Institucional.

### Artículo 12° DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública estará presidida por el Señor Alcalde, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y asistido inexcusablemente por los funcionarios Sub Gerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta

La responsable de **Imagen Institucional** deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la Audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

### Artículo 13° DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. Para la instalación y apertura el Señor Alcalde asume la Presidencia y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2025, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un Secretario que lo asista quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El Secretario estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
2. Instalada y apertura da la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tacabamba el Secretario invitará al Señor Alcalde para que proceda a exponer el Informe de Gestión del Gobierno Local, en el lapso de 30 minutos, un Regidor en 10 minutos y el Gerente Municipal, Sub Gerentes y los Jefes las unidades estructuradas en 10 minutos según lo requiera.
3. La realización de la Audiencia Pública se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma.
4. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:
  - 4.1. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo efectuarse a través de cédulas que para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán



# Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



absueltas por el Señor Alcalde, autoridad o funcionario competente. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al artículo 10º del presente reglamento, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada Audiencia.

- 4.2. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse Votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 03 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, además, sólo tendrán derecho a una intervención pudiendo participar mediante la formulación de hasta dos (02) preguntas por escrito u oralmente y con derecho a réplica de 01 minuto por cada una.

5. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el Señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

6. Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública, la misma será suscrita por el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, funcionarios y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA de la Municipalidad.

7. Queda expresamente reglamentado que el Secretario a cargo de la conducción de la Audiencia Pública tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado.

8. Se establecen las siguientes amonestaciones:

- **Amonestación Verbal:** En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- **Retiro:** En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el Señor Alcalde en su





condición de Presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

### Artículo 14° DE LOS RESULTADOS

El Resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la cisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

### Artículo 15° DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

1. Seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registran en el acta de la audiencia pública.
2. La difusión de los resultados de la audiencia pública hacia la población en general

### Artículo 16 ° DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la "comisión técnica de audiencia pública municipal", presidida por el gerente municipal e integrada por los sub gerentes y jefes de unidades.